

Esta Gaceta sale los domingos. Se suscribe à ella en las administraciones de correos de las capitales de provincia. La suscripcion anual vale diez pesos, cinco la del semestre i veinte reales la del trimestre.



El editor dirigirá los números por los correos à los suscriptores i à los de esta ciudad cuyas suscripciones se reciben en la tienda numero 1.º calle primera del comercio, se les llevarán à sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los números sueltos à dos reales.

N.º 497

BOGOTA, DOMINGO 2 DE ENERO DE 1831.

TRIMESTRE 39.

CIRCULAR.

República de Colombia.--Ministerio del interior i justicia.--Bogotá diciembre 16 de 1830-20.--Al señor prefecto de...

S. E. el encargado del gobierno me ha ordenado preguntar à VS., si en el departamento de su mando se ha dado cumplimiento al decreto de 14 de marzo de 1828, por el que S. E. el Libertador presidente previno se estableciesen presidios en las capitales de provincia para hombres, i casas de correccion para mujeres, sostenidos à espensas de las rentas municipales. Al informarme VS. sobre el asunto, me dirá cuantos presidios, i en que lugares, hai en ese departamento, i en caso de no haberse cumplido con el tenor del decreto citado, me espesará las causas.

Dios guarde à VS.

Estanislao Vergara.

ALTA CORTE MILITAR.

El supremo gobierno en 21 del próximo pasado ha nombrado para juez decano al señor jeneral Luis Perú de Lacroix subdecano de la alta corte militar, en virtud de haberse admitido la renuncia que hizo el señor jeneral Joaquin Paris; para ministro, por la vacante que resulta por su separacion, al señor coronel Antonio Gravete; para suplente por el señor jeneral Lacroix, al señor coronel Vicente Vanegas; i en lugar del señor coronel graduado de milicias Tomas Barriga que renunció tambien, al señor coronel Pedro José Mares.

RELACIONES ESTERIORES.

Consulado jeneral de Francia en Bogotá. Bogotá diciembre 20 de 1830.

SEÑOR MINISTRO

S. E. el señor ministro de relaciones esteriore, con fecha 7 de agosto último. me hace el honor de anunciarme, que conforme à la ordenanza de S. A. R. el Lugarteniente jeneral del reino, de 1.º del mismo mes, el pabellon tricolor será en adelante el de la nacion francesa, i que se han dado órdenes para que sea enarbolado en los buques del Estado i de comercio.

Yo me apresuro de conformidad con las instrucciones de S. E. à participar al gobierno colombiano la mudanza de pabellon, suplicándole se sirva informarme de ello à los comandantes de sus puertos i marina para la continuacion de los procedimientos i honores usados entre los pabellones de ambos países.

Me aprovecho de esta ocasion para renovar à S. E. las seguridades de su mui alta consideracion, con la cual tengo el honor de ser su mui humilde obediente servidor.

El consul encargado del consulado jeneral de Francia en Bogotá.

(Firmado.) Buchet Martigny.

A S. E. el señor Vicente Borrero ministro de relaciones esteriore etc.

RENTA DE CORREOS DE BOGOTA.

En noviembre de 1830.

CARGO.	Reales.
Existencia en fin de octubre à favor de la renta.	4,125 3/4
Valor de las cartas beneficiadas, sobrantes en id.	85 1/2
Id. de la correspondencia franqueada de esta administracion.	2,636 1/4
Id. de la recibida sin franquear de las admin. de la República.	4,673
Id. de las cartas selladas à la mano.	164 3/4
Derecho de certificados.	16
Id. de encomiendas	11,874 1/2
Producto de la admon. de Medellin.	2,246 3/4
	25,822 1/2

DATA.

Cartas sobrantes de pago en el presente mes.	324 1/2
Correspond. franca de oficina.	160
Gast.º ordin.º de oficio.	506
Sueldos de la administracion.	4,530
Salario de conductores.	4,831 1/2
Suplemento à otras admones.	4,368 1/2
Enterado en tesoreria i pagado de orden del gobierno.	5,642 1/2
	20,362 1/2

Alcance à favor de la renta. 5,460
Bogotá 30 de noviembre de 1830.

V. B. B. Ahumada-Nicolas Manuel Tanco, Interviene Tomas Gomez de Cos.

POPAYAN.

República de Colombia.-Jefetura política del circuito.-Sala del despacho en Popayan à 6 de diciembre de 1830.-Al señor jeneral en jefe Rafael Urdaneta.

ESCMO. SEÑOR.

Si el procedimiento de Popayan en las extraordinarias circunstancias que imperiosamente lo motivaron, i las medidas que ha tomado fueran la obra de pasiones exaltadas: si la queja que pueda producirse no perteneciera mas bien al siglo i à los acontecimientos que à los hombres, Popayan se abstendria entonces de publicar à la faz de los pueblos todos de Colombia, i señaladamente à la de esa capital el pronunciamiento que en la calma de la mas autorizada i justa deliberacion ha hecho en el dia 1.º del presente mes.

Reunidas en este dia las corporaciones i padres de familia à legitima invitacion promovida por el procurador jeneral del departamento, adoptada por el consejo municipal, i convocada por esta jefetura política en ausencia del señor prefecto, se ha examinado el orden de las cosas, i el estado de los sucesos. Venezuela, grande i poderosa seccion de Colombia, separada de la unidad se ha constituido decididamente en Estado independiente: à su ejemplo ha formado otro el Ecuador, rijiendose ambos por las constituciones que les ha dado su respectiva representacion: la nacional del presente año reconocida en el Centro, dictó la lei de 5 de mayo, lei de paz i de justicia, para que el gobierno, por conservar la unidad, no hiciera la guerra à Venezuela, si insistia ésta en separarse del pacto: el gobierno jeneral provisorio se ha disuelto en fuerza de la que lo venció en Bogotá à mano armada: esa capital reclamó el mando para el Libertador Bolívar, dandosele entretanto à VE., i provocó à los pueblos para que legitimaran este acto parcial con su libre i espontaneo consentimiento: los que lo han prestado, lo han hecho en tan diversos sentidos, que unos llaman al Libertador Bolívar como presidente, otros con facultades ilimitadas, algunos como jeneralissimo, i el Istmo con una esplicita separacion del gobierno de Bogotá: el Libertador no ha admitido el mando que se le ofrecia por un movimiento aislado indigno de su nombre, la disociacion ha pasado de los grandes departamentos hasta las provincias, i aun à los cantones: en el departamento de Popayan se han agregado ya al Ecuador las dos importantes provincias de Pasto i Buenaventura: algunos cantones del valle del Cauca se han puesto en una actitud hostil i disonante.

En medio de estas convulsiones, Popayan que habia visto correr los acontecimientos en el silencio, se vió al fin en la mas apurada necesidad de consultar su futura suerte: para hacerlo con todos los pueblos del departamento, convocó una asamblea en la ciudad de Buga

para que deliberara con libertad; pero por una desgracia que no debió esperarse, no solo la han turbado las facciones encontradas, sino que el jeneral mismo que la presidio habia protestado disolverla, i lo habia autorizado el gobierno para que así lo hiciera, sino se pronunciaba en el sentido que imperiosa i despoticamente querian dictarla.

No podia emanar ya de aquella asamblea resolution alguna que fuera legitima, ni conforme à los imprescriptibles derechos que en la disolucion jeneral tenia el departamento para proveer à su bienestar. Fué, pues, de una vital necesidad é importancia prevenir los males i peligros que rodeaban à esta capital amenazada por sus extremos con la fuerza que se habia mandado mover sobre ella por Ibagué i Neiba. Restituida una vez al derecho de elegir libremente lo que convenia à sus intereses, no ha hecho otra cosa en la deliberacion que tomó, sino anticipar por la mas imperiosa de las leyes, la necesidad, lo que sostendrá por eleccion la voz nacional en una gran convencion, si ha de seguir ésta la linea que han trazado, la naturaleza i los principios.

Tal es la que se consigna en la acta que en cumplimiento de lo acordado en ella misma acompaño à VE. con el noble objeto de satisfacer al pueblo de Bogotá, como se hará igualmente à los demas del Centro, de que en esta deliberacion no han tenido parte pasiones innobles, intereses individuales, ni todavia menos intenciones hostiles. La conciencia que tiene Popayan de la justicia de su causa, las conveniencias reciprocas, i la falta de todo otro medio de concentrar su departamento, i evitar los horrores de una guerra mas que civil, han sido i son el único agente i movíl de su pronunciamiento. No ha sido Popayan la que desató los lazos de la union: no fué ella la que disolvió el gobierno constitucional que habia jurado: no es ella la que amenaza à mano armada; pero una vez rotos por otras manos los pactos, i restituida à un estado primitivo debió proveer à su seguridad i consolidacion; conservando siempre las mas estrechas relaciones de union, fraternidad é intereses con los pueblos del Centro i su capital.

Animada de estos jenerosos sentimientos pide Popayan, i ofrece reciprocas garantias de paz, reservando para la gran convencion el arreglo definitivo; sin que sea necesario que armas fratricidas ensangrenten todavia brazos que deben enlazarse con los mas cordiales i estrechos vinculos de su interes comun. Esta en las manos de VE. que preside la guerra, i los pueblos que se le han sometido dar à Colombia dias tranquilos, i comunicar à esa capital las disposiciones pacificas con que quiere Popayan no interrumpir las mutuas relaciones que respetará siempre.

Es con este doble objeto que, cumpliendo con lo acordado, tengo el honor de comunicarlo à VE., i de protestar que soi con la mas profunda consideracion obsecuente servidor de VE.

Escmo. señor.

Francisco José Quijano.

PRONUNCIAMIENTO

del circuito de Popayan agregandose al Estado del Ecuador.

Señor juez político encargado del despacho.

El agente que hace de fiscal de esta corte superior de justicia, como procurador jeneral del departamento dice: que en desempeño del ministerio público que le atribuye la lei, no puede mirar con indiferencia los males que amenazan al pueblo, si oportunamente no se toman medidas de salvacion para alijerarlos, cuando no sea posible evitarlos todos; el paci-

fico pueblo de Popayan, tranquilo observador de los acontecimientos que se han sucedido: no se ha separado de la linea trazada por la constitucion del Estado á que ha pertenecido: en medio de su reposo ha visto, sin alterarlo la emancipacion de Venezuela, los sucesos que han tenido lugar en la capital de la República, la formacion de otro Estado independiente en el Sur de Colombia, la disolucion que ha sufrido de hecho el pacto social con el rompimiento de la union i el receso del gobierno; al travez de este cúmulo de desgracias, todavia no desesperaba Popayan, porque debió creer que reunido el departamento consultaria pacíficamente sobre los medios que fueran mas acomodados á las circunstancias; pero al ver que á la disociacion del Este i Sur de la Republica se ha juntado la del departamento mismo del Cauca, seria ya el silencio una criminal indolencia, i el reposo de la muerte. Dos provincias de gran preponderancia por sus localidades i proporciones, se han separado del Cauca, para agregarse al nuevo Estado del Ecuador: algunos cantones de la misma provincia de Popayan, se hallan en aptitud hostil, i dejan sin libertad á la diputacion de la capital para que se pronuncie, i sostenidos por un jefe militar apoyado por el gobierno provisorio de Bogotá, contrarian los votos de este circuito. El Ecuador constituido, tranquilo i deseoso de evitar todo trastorno en el orden social, que seria consiguiente á las turbaciones del Centro i á la guerra civil que sostiene éste con Venezuela, estiendo sus benéficas miradas á Popayan, ofreciendo su poderosa proteccion bajo un sistema constitucional, en el cual reconoce desde luego como un mediador, i protector del Estado al Libertador Simon Bolivar. Tal es la posicion del circuito de Popayan; i cuando las cosas deciden imperiosamente de su suerte sin dejar casi términos de eleccion, no son ya los hombres sino los acontecimientos, quienes reclaman sin arbitrio, la agregacion necesaria i util de este circuito al Estado del Ecuador, bajo el imperio de las leyes, i constitucion que los rije. Como esta reserva á la gran convencion colombiana, el señalamiento de los límites de los estados, la agregacion que entretanto haga este pueblo tendrá el caracter de provisional, sujeta á las deliberaciones de la asamblea de plenipotenciarios que arregle definitivamente las secciones i sus fronteras. El Cauca por cualquier aspecto que se mire, bien sea por el lado de la igualdad i equilibrio que deben guardar los estados de la federacion; ya sea por la posicion jeográfica que demarca el de el Ecuador, ó bien se consideren las antiguas relaciones i hábitos de éste con nuestro departamento, jamás ha podido ser parte integrante de otra seccion, que de la que ha formado el Ecuador, á quien la naturaleza ha señalado los límites que fija la cordillera central de los Andes. El procurador jeneral del departamento, en vista de estas pocas observaciones que presenta á la deliberacion del público, i para que puedan ellas recibir toda la expansion de que son susceptibles, desea i pide que sin perder momentos, i para los altos é importantes fines de evitar los males que pesan sobre esta capital, se convoquen los padres de familia i demas ciudadanos, para que tomando en consideracion todo cuanto puede i debe influir en el caso, se acuerden las medidas de salvacion que han de tomarse, en el supuesto de que ni aun se han comunicado los resultados de la asamblea departamental, ni pueden éstos ser espontaneos, vistos los oficios i comunicaciones contenidas en las gacetas de Colombia, números 488 i 489, i en el de que debe siempre invocarse el nombre del padre de la patria.

Popayan noviembre 29 de 1830.

Joaquin Peres.

Popayan 30 de noviembre de 1830.--Por presentado, i para acordar lo que corresponda, citese al consejo municipal.

Velazco secretario.

En la ciudad de Popayan á 30 de noviembre de 1830.--Reunidos los señores que componen el consejo municipal, en sesion extraordinaria; i presididos por el señor jefe político, quien espuso: que habia hecho citar este cuerpo para

poner en su conocimiento una representacion del señor ajente fiscal de esta corte superior de justicia como procurador jeneral del departamento, en que pide en consecuencia de las actuales circunstancias, una convocatoria de los padres de familia i demas ciudadanos, i habiendose hecho lectura de la citada solicitud, acordaron: que en virtud de las razones espuestas por el señor fiscal, se haga la convocatoria para el dia de mañana á las nueve en el colejo seminario, anunciandose este acuerdo, i representacion dicha al público por medio de un bando para su conocimiento.

Con lo que se levantó la sesion por ante mi de que doi fé.--Francisco J. Quijano, Manuel José Rincon, José Ignacio Segura, José Maria Mendoza, Manuel Ventura del Basto, Manuel Antonio Cordoves, José Maria Velazco, secretario municipal.

ACTA

En la ciudad de Popayan, capital del departamento del Cauca, á 1.º de diciembre de 1830. Reunidas las corporaciones i padres de familia por invitacion que, á solicitud del señor ajente fiscal como procurador departamental, se ha hecho, oido el consejo municipal, por el señor jefe político que preside este acto por ausencia del señor prefecto en el valle del Cauca; se abrió la sesion con la lectura del pedimento dado por el referido señor procurador del departamento; i consideradas detenidamente las razones con que lo apoya, para promover la agregacion de este circuito al Estado del Sur de Colombia, observaron todos los concurrentes con uniformidad.

1.º Que despues de la separacion del Sur i Norte de la República, constituyendose en estados separados, en el Centro de ella fué disuelto de hecho el gobierno provisorio de la nacion de cuyo resultado se ha introducido una notable diverjencia de opiniones en los pueblos que le estaban inmediatamente sometidos, llamando unos al Libertador á la silla presidencial bajo la regla de la constitucion del año de 30; otros con facultades discrecionales é ilimitadas; algunos solo como jeneralisimo de las armas, i otros agregando á estos votos una espresa separacion del gobierno de Bogotá; naciendo de estos hechos la imposibilidad de buena intelijencia i concordia, alterada ya por la guerra civil encendida entre provincias i aun cantones, sin que pueda apagarla el llamamiento del Libertador, pues que S. E. no ha aceptado ni podido aceptar en la elevacion de su mérito, un encargo hecho por votos parciales i tumultuarios; i solo ha ofrecido sus servicios como ciudadano i como soldado, los que desde luego no prestará, sino con arreglo al decreto de 5 de mayo del año de 30.

2.º Que siendo el objeto de los gobiernos, promover i cuidar de la tranquilidad pública, está privado Popayan de todo reposo, con las turbaciones del Centro i guerra civil con Venezuela, cuya identidad de causa con el Sur haria que facilmente se estendiera aquella hasta el Cauca, comprometiendolo á hacerla contra el Ecuador.

3.º Que al contrario el Ecuador constituido, tranquilo i deseoso de evitar todo trastorno en el orden social; tiene en sus intereses el estender tan envidiables bienes hasta el Cauca.

4.º Que esta ciudad i su circuito no pueden absolutamente permanecer concentrados i separados de las provincias de Pasto i la Buenaventura, agregadas ya al Estado del Ecuador; en cuyo caso se halla tambien el resto del valle del Cauca, quedando encerrado i sin el litoral de dicha provincia de la Buenaventura: circunstancias que indican la necesidad de reintegrar el territorio del departamento para conseguir su bienestar.

5.º Que el Estado del Ecuador en consonancia con el de Venezuela, sostiene á todo trance su separacion i el sistema constitucional en que la apoya; reconociendo como él ha debido, al Libertador Simon Bolivar por protector del Estado.

6.º Que bajo de este supuesto no puede por un orden verosímil, destruirse ya el voto jeneral de dividir á Colombia en tres estados, conservando la integridad nacional bajo un pacto federal, i un jefe supremo de la union.

7.º Que la constitucion del Estado del Ecuador reserva á la gran asamblea de plenipotenciarios el señalamiento de límites de los tres Estados, lo que hace justa una agregacion; sujeta á lo que sobre este punto determine la misma grande asamblea.

8.º Que el departamento del Cauca no puede ser parte integrante del Estado del Centro aun en concepto de la gran asamblea, si se dá la igualdad i equilibrio que corresponde á los estados federados, i al del Ecuador los límites que la naturaleza le fija en la cordillera central de los Andes, i en sus antiguas relaciones de industria, agricolas i comerciales.

9.º En fin que restituidos por todas estas consideraciones al estado de una libre deliberacion, la mas conveniente i util á la posicion en que nos han colocado los acontecimientos, i exige la naturaleza de las cosas; i mediante á que hasta hoi nada se ha comunicado oficialmente de lo que hubiere deliberado i resuelto la asamblea de Buga; i á que el gobierno provisorio de Bogotá ha querido inferirle una violencia notoria, tan opuesta á la absoluta libertad con que debiera deliberar; acordaron unánimemente:

1.º El circuito de Popayan se agrega libre i espontaneamente al Estado del Ecuador, bajo su sistema constitucional i leyes que le rijen, sometiendose al jefe del Estado.

2.º El circuito de Popayan reconoce con placer, i de acuerdo con el Estado del Ecuador, al Libertador Simon Bolivar como protector de dicho Estado i padre de la patria, en los mismos términos en que le ha reconocido el congreso constituyente del Ecuador.

3.º Las autoridades que actualmente nos gobiernan continuarán en el ejercicio de sus funciones, hasta que el supremo gobierno del Ecuador resuelva otra cosa conforme á la constitucion i leyes del Estado.

4.º Comuniquese copia de esta acta á la municipalidad de Almaguer, para que uniforme sus sentimientos; i á las del valle i sus jefes políticos á fin de que instruidos de la imperiosa necesidad en que se halla Popayan de agregarse al Estado del Ecuador, resuelvan para beneficio comun lo que estimen conveniente á sus intereses, i sobre todo, lo que evite la guerra civil. La misma comunicacion se hará á los señores gobernadores de Pasto i la Buenaventura i la del Chocó, cuya provincia se halla sumamente interesada en la agregacion del departamento al Ecuador, para hacer su dicha i contribuir á la comun con la habilitacion del puerto del Atrato.

5.º Que se oficie al señor prefecto con copia de esta acta, para que instruido de ella se restituya con la posible brevedad á esta capital, á fin de promover la tranquilidad que tanto desean nuestros pueblos.

6.º Que sin dilacion se remita testimonio de este acuerdo por medio de los señores dres. Fidel Quijano i José Diago i del señor Francisco A. Rebolledo residentes en Quito, para que la presenten al escmo. señor presidente del Ecuador, á fin de que aceptando nuestros votos i resolucion, se sirva sostenerlos, entendiendose con el gobierno provisional de Bogotá, para que secunde con su influjo la opinion i deseos de los pueblos, i evite la guerra civil entre hermanos i conciudadanos. Remítase tambien este acuerdo al jefe del espresado gobierno de Bogotá, manifestandole los deseos pacíficos de este pueblo, i la buena correspondencia que espera de aquel gobierno, para conservar los vínculos de amistad i fraternidad que deben unir á los pueblos de Colombia; para que en la grande asamblea de plenipotenciarios pueda parecer ante ambos mundos siempre grande, siempre heroica, siempre digna de su renombre.

Con lo que se concluyó la presente sesion que firman todos los concurrentes por ante mi el infrascrito secretario del consejo municipal.

Francisco José Quijano, Salvador obispo de Popayan, Santiago Arroyo, Mariano Urrutia, Martin Rafael Clavijo, José Ignacio de Castro, Juan Nepomuceno Aguilar, José Maria Grueso, Manuel Rincon, Manuel José Masquera, José Ignacio Segura, Joaquin Peres, Francisco José del Castillo, Tomas Francisco Villagas, José Maria Mendoza, Manuel Cordoves.

Manuel Ventura del Vasto, Rafael Urrutia, José Agustín Ulloa, Lino de Pombo, Cenón Pombo, Vicente Largacha, Feliz Liñan i Haro, Antonio García, Pedro Gori, Joaquín Camacho, Manuel José Carvajal, Teodoro Sandoval, Serafín Ibarra, José Joaquín de Sanclemente, Mariano Jllera, José Ramon de Grijalva, Domingo Lemos, frai Feliciano de san José, Nicolás Hurtado, Mariano Rodríguez JI, Juan Francisco Hurtado, José María Arboleda, Manuel Antonio, Amaya, Juan Antonio Cobo, Juan Antonio Ibarra, José María Pacheco, Antonio Fernandez, Antonio Alonzo de Velazco, Antonio Valencia, José Joaquín Carvajal, Mariano Rada, Manuel José Hurtado, Manuel José Jironza, José P. Rodríguez, Francisco Mariano Urrutia, Felipe Grueso, Santiago Nates, Juan Antonio Caicedo, Francisco Delgado, Estevan Peres, Fernando Balcazar, Manuel Antonio Bueno, José Sumonte, Jil Quintana, Miguel María Ortis Duran, Fernando de Angulo, Cito Andres Ponce, José María Quintana, Juan Antonio Delgado, Luiz Anaya, Marcelino Hurtado, José Antonio Pacheco Caldas, Blas María Bucheli, José Joaquín Guzman.

(Se concluirá.)

Ministerio del interior - Bogotá diciembre 21 de 1830-20. - Al jefe político del circuito de Popayan.

Con la comunicacion de V. fecha 6 del que rije ha recibido S. E. el encargado del poder ejecutivo, el que se dice pronunciamiento de las corporaciones i padres de familia de esa ciudad verificado el dia 1.º, segregando ese circuito del resto de la provincia, poniendolo bajo la obediencia de las autoridades que ahora rijen los departamentos meridionales de la República, i desconociendo, en fin, al supremo gobierno nacional.

Cuanta sorpresa haya causado en el ánimo de S. E. un paso tan avanzado i tal falso, puede V. graduarla considerando, que en medio de los escándalos que ha producido esta desgraciada época, aun no era presumible el acto que nos ocupa. Es en circunstancias de haber reconocido al gobierno supremo casi todo el resto del departamento del Cauca i adheridose à los pronunciamientos de los pueblos del Centro que han proclamado al Libertador como jefe de la nacion, que algunos vecinos de Popayan se arrojan la facultad desconocida de separarse i disponer ilegalmente de la suerte de esa ciudad benemérita. Popayan hace con el valle del Cauca una sola provincia, i pertenece al departamento de este nombre en virtud del artículo 9 de la lei de 25 de junio del año 14.º que hizo la division territorial de Colombia, la cual ha sido reconocida por la constitucion del presente año. ¿I podrá el gobierno, ejecutor de la constitucion i de las leyes consentir esta solenne violacion de ellas? No será ciertamente mientras esté depositado en manos del jefe actual del ejecutivo. El sabe mui bien, que en tanto que la representacion nacional no dicte un nuevo arreglo, su deber es sostener el que existe, i por consiguiente la integridad legal de ese departamento, bajo la obediencia del gobierno supremo, por todos los medios que están en la esfera de su poder.

Tanto mas urgente é imperiosa es esta obligacion respecto de esa ciudad, cuanto que convocada i reunida por el prefecto la asamblea de diputados del departamento en Buga, despues de repetidas i maduras deliberaciones en que se obró de una manera la mas libre i espontanea, ha tenido por resultado la resolucion de que continúe todo el departamento unido al Centro, reconociendo el gobierno establecido provisoriamente, mientras se encarga de él, S. E. el Libertador conforme à los votos de estos pueblos. De esta suerte los del departamento del Cauca se han echado un nuevo vínculo à los que ya los unian entre si, i con los del Centro bajo la administracion actual.

En vano se ocurre à la pretendida coaccion de la asamblea caucana, cuando innumerables testigos desmentirán esta falsedad. S. E. apela à la conciencia de los mismos diputados que la formaron, i al testimonio de los que presenciaron sus discusiones. Ellos dirán, si quieren

ser justos é imparciales, que sus opiniones fueron tan libres cuanto que de tantos votantes que concurrieron à la resolucion de la union, seis han disentido i votado por la separacion. Este solo acto destruye la impostura à que se acoje para romper bruscamente un vínculo tan sagrado.

Si el gobierno hizo escribir, para que en caso de que el resultado de la asamblea fuese adverso à la causa nacional de la union, no se ejecutase, es necesario advertir 1.º que este paso no se dió sino para neutralizar los que el general José María Obando habia dado con el designio, que ha puesto en práctica, de romper los acuerdos de la representacion caucana, é introducir la division à toda fuerza, i 2.º que tales comunicaciones, no habiendo llegado al Cauca sino despues de dictada la resolucion de la asamblea, no han podido ejercer sobre ella ninguna especie de influencia. Es por lo mismo sofistica i de ningun aprecio la duda que quiere formarse sobre la legitimidad de las resoluciones de la asamblea, porque ¿cómo han podido viciarlas unos documentos de que sus miembros aun no tenían la menor noticia?

No pudiendo, pues, el jefe del gobierno reconocer ni aprobar el pronunciamiento de 1.º del mes, por carecer sus autores de facultad para hacerlo, i por ser falsos i calunniosos los fundamentos en que lo han apoyado, espera que V. i las demas autoridades i personas influyentes de esa ciudad trabajen en que se deshaga un acto tan inconsulto i fecundo en consecuencias desastrosas, por otro contrario que evite los males de una mayor disociacion que la en que nos encontramos desgraciadamente envueltos, i que nos precipitaria en una contienda civil i fratricida.

Que se mediten estas graves consideraciones en la calma de toda pasion, i S. E. se promete del buen juicio de ese vecindario que ellas captarán su acenso i producirán la revocatoria de aquel acto. De lo contrario el encargado del ejecutivo se verá en la precision de emplear la fuerza para llevar à efecto las resoluciones de la asamblea del Cauca, asi la que ha acordado la reunion del departamento à los otros del Centro i el reconocimiento del gobierno, como la que declara nula é ilejitima toda tentativa ó determinacion de desmembrar el departamento para agregarlo à otro, i todas las demas que ha dictado aquella corporacion. En tal evento las desgracias que sobrevengan no serán imputables sino à los que estraviandose voluntariamente de la senda legal, i contrariando los votos de sus propios representantes, han querido traer à su pais con su conducta estos tristes acontecimientos.

Dios guarde à V.

Estanislao Vergara.

VENEZUELA.

Segun las noticias que resientemente hemos recibido hasta 15 de noviembre proximo pasado, habia allí una opinion mui pronunciada por la integridad nacional, i mucho descontento contra la revolucion. En todo Venezuela hai solo tres batallones veteranos, reducidos casi à cuadros por las muchas deserciones; las rentas no sufragan para mantenerlos, i lo poco que se coje se consume en pagar los sueldos de los altos empleados.

No ha podido verificarse el alistamiento de los diez mil hombres i la contribucion de los docientos mil pesos que decretó el congreso; porque el desafuero militar tiene disgustadas todas las clases del ejército, i no se han podido reunir ni aun los oficiales de los cuerpos auxiliares. Lo mismo ha sucedido con las milicias de los valles de Aragua i Valencia. De ocho individuos de las clases de cabos i sarjentos que habia conseguido el general Mariño en Victoria, se habiau desertado siete, a quienes habia mandado à buscar los soldados. De las de Valencia aun no habian reunido cien hombres.

El batallon Junio que habia salido de Caràcas, donde estaba de guarnicion, para Valencia, tuvo que regresar, porque no se habian logrado reunir trecientos cívicos que se habian mandado acuartelar para hacer el servicio. En la salida i vuelta perdió como ochenta hombres que se le desertaron.

Se habian pedido à Caràcas cien mil pesos de los docientos mil dichos, i los propietarios habian contestado, que estando la capital en Valencia tocaba à los valencianos hacer los sacrificios, i que ellos no tenían numerario.

El arzobispo de Caràcas ha sido espatriado por no haber querido jurar la constitucion, sino con ciertas excepciones, i se creia que la misma suerte correrian los otros obispos. El clero sufre mucho de parte de los novadores, entre quiénes está mui en auje la libertad de cultos i abolicion de los diezmos.

FACTORIA DE AMBALEMA.

Como el arrendamiento que ha resuelto hacer el gobierno de este importante establecimiento, ha de llamar naturalmente la atencion; tanto de los acreedores à quienes está hipotecada, como de los especuladores que quieran entrar en esta empresa, nos ha parecido conveniente exitar à los inteligentes en la materia; à que manifiesten sus ideas sobre la conveniencia ó inconvenientes de esta medida, para ilustrar mejor al gobierno. A nosotros nos toca manifestar, que éste al adoptarla ha obrado de un modo legal; puesto que se ha arreglado à un decreto preexistente que disponia el arrendamiento, que ha conservado el destino que la lei habia dado à sus productos para pago de la deuda extranjera; i lo que es mas, que lo ha hecho en vista de la ruina total à que inevitablemente debia venir por falta de fondos para fomentarla por cuenta del Estado, que de ningun modo podia procurarse. Mas sin embargo de que éste era estrictamente nuestro deber, nos atrevemos à manifestar nuestras reflexiones en el particular; porque para ello nos basta que sea un objeto de interes nacional.

El tabaco es, sin duda, la produccion mas preciosa de nuestro suelo i su mas rica mina. Dandose de todas calidades, i en casi todos nuestros lugares; i siendo ademas mui poco costoso su cultivo, él ofrece una esportacion incalculable para el extranjero, que tanto necesita de este artículo. Para dar principio à esta esportacion, el gobierno no ha tenido otro medio mejor, que ponerlo en manos del interes individual, que es el verdadero agente de esta clase de empresas en todo el mundo. Cualquiera conoce, que la esportacion del tabaco no era empresa del gobierno; pues que no teniendo fondos ni para proporcionar el que se necesita para el consumo interior, mucho menos los tendria para una especulacion de tanta entidad. I como por otra parte, no podia darlo libre, porque ni estaba en sus facultades, ni era prudente deshacerse de una renta de tanta importancia, en circunstancias de tanta escases de fondos públicos; ni esto podia hacerse sin faltar à la fé pública, el gobierno no ha podido hallar un medio mejor de conciliar la necesidad en que estaba de mantener el estanco del tabaco, con la conveniencia bien conocida de facilitar su esportacion, que el de arrendarlo à quiénes, al mismo tiempo que le aseguren sus mayores productos i el consumo interior, tuvieran todo el interes en extraer la mayor cantidad posible. Una vez establecido este ramo de comercio, el mas ventajoso sin duda bajo todos aspectos, no solo enriquecerá à los empresarios, sino que dará con que vivir comodamente à muchas familias que podrán consagrarse al cultivo de esta preciosa planta.

Visto este grande objeto de interes nacional, que ha de haber influido poderosamente en el ánimo del gobierno para adoptar el arriendo, ha de haber tenido otras consideraciones que son de bastante peso. El no arriesga à perder nada de lo que produce à los fondos públicos, pues ha fijado el minimum de lo que pueda ofrecerse en una cantidad de las à que ascendió su venta en el gobierno español, que es cuando mas ha subido; por el contrario ha de esperar que pueda subir de la cuota fijada, en vista de las grandes especulaciones que se ofrecen à los empresarios. Con que arrendandolo puede ganar i no perder, i manteniendolo en administracion se hace inevitable la pérdida.

De otra parte, nada hai mas cierto en economía política, que el que el gobierno no puede ser comerciante, i la esperiencia de todos los pueblos que progresan en sus empresas, desde que estas se han entregado al interes individual es la mejor respuesta que puede darse à los que imputan à mengua de los gobiernos, el no poder hacer lo que hacen los particulares. A nuestra vista están los aumentos que han recibido las otras rentas que se han arrendado, sin embargo de que su administracion era mas fácil que la del tabaco; pues que en ésta tiene que supervijilarla desde su cultivo hasta su venta. A nuestra vista está tambien el gran contrabando que se hace del tabaco; contrabando que no terminará, sino cuando muchos interesados individualmente se empeñen en cortarlo, i ésta, sin duda, ha de ser una razon de mucho peso en favor del arriendo. Nosotros no acusamos à los empleados de la renta de mala fé. Léjos de esto siempre reconoceremos la honradez de muchos de ellos: pero como el gobierno necesita de tantos para el tabaco: como muchos aunque sean incapaces de usurpar nada son decididos: como la infima clase de los empleados en este ramo no pueden estar tan bien dotados que les quite toda tentacion de robar; es casi imposible que el gobierno pueda evitarlo. Mas aun dado caso que todos los empleados fuesen los mas hombres de bien, siempre subsiste el inconveniente; porque se les deja una ocasion próxima para dejar de serlo.

Resultando ventajas para los arrendadores, que cederán en beneficio del pais, para los cultivadores que recibirán su importe en efectivo, como que este es el deber de aquellos i el medio mas seguro de evitar el contrabando. Resultando ademas una ventaja conocida al Estado, de recibir un producto cierto i asegurado ademas superabundantemente, pues que sin esta condicion no se arrendará; no queda sino el pueblo que pudiera sufrir. Pero como à éste ha de darse al precio à que siempre se le ha dado, i como es un interes de los mismos rematadores proporcionarlo de la mejor calidad i oportunamente para que haya mas consumo, el público ganará en vez de perder.

Con que los únicos que deben sufrir son los que viven de hacer el contrabando; pero como esto es necesario si se quiere que haya esta renta, léjos de ser un mal será un bien. El gobierno bien ha querido que se persiga à los contrabandistas, puesto que ha decretado juicios i penas contra ellos; con que lo mas que sucederá, será que las pesquisas sean mas eficaces, lo que al fin traerá el bien de concluir con este vicio tan funesto à la moral pública.

Si es que hai algun riesgo de no poder restablecer la administracion del tabaco en caso de que el arrendamiento no surtiese su efecto, cremos que debe pasarse por él, puesto que cuando se ha resuelto à arrendarlo es por la persuasion en que se está de que este medio es preferible al de administrarlo por cuenta del Estado. I como en este caso no ha hecho otra cosa que elegir entre la incapacidad de que la renta progresa por administracion, i los temores de que sea difícil su restablecimiento, su eleccion no ha debido ser dudosa entre un mal cierto i uno dudoso, que acaso el mismo gobierno podrá evitar caso necesario.

Como no tenemos conocimientos prácticos de esta renta, no nos lisonjamos de que nuestras observaciones en esta parte sean las mas exactas; i si las emitimos, es mas con el objeto de invitar à manifestar las suyas à los inteligentes en la materia, que con el de formar opinion.

El Editor.

EDITORIAL

(Conclusion de los numeros anteriores)

Terminamos hoy nuestro artículo sobre integridad nacional, i no podemos concluirlo de un modo mejor, que proponiendo una convencion colombiana, como la única en que puede resolverse esta gran cuestion. Por supuesto que nosotros hablamos de una convencion en que los diputados traigan toda la libertad necesaria para arreglar la suerte de la nacion, en los términos que crean mas conveniente à la felici-

dad pública. Es decir, que no cremos suficiente una reunion de diputados de los gobiernos que se han establecido en la República i ligados estrictamente à mantener los tres estados soberanos: porque esto supondria resuelto el problema sobre el modo en que debia seguir existiendo ésta, i hasta ahora no está resuelto. Que en Venezuela haya habido una revolucion, i que consiguiente à ésta se haya reunido un congreso, que se ha ocupado de constituirlo: que este ejemplo se haya imitado en el Sur, son hechos inegables; pero que estos hechos hayan bastado à destruir el derecho sobre la union, que ellos sean conformes à la opinion pública i esactamente arreglados à lo que demandan los intereses nacionales aun no está probado. Léjos de esto para los que conocen la facilidad con que en América se hacen revoluciones, se reunen congresos i se dan constituciones, no puede servir de prueba suficiente el que en el Sur i en el Norte haya habido todo esto, para resolver definitivamente que ello es lo mas conveniente. Mucho ménos cuando en oposicion à estos congresos i à estas constituciones, ha de verse la conducta que ha observado la nacion en el periodo de su union. Desde el dia en que ésta se inició en el congreso de Angostura hasta en el que se disolvió el constituyente del año de 30, la union fué el espíritu de todas nuestras asambleas, i esta misma union ha guiado à los escritores públicos de todas las opiniones i de todos los extremos, lo mismo que à los hombres prominentes de todo Colombia. Con que cuando ménos es dudosa la conveniencia de esta separacion, i en semejante duda es necesaria la mas absoluta imparcialidad, la que solo puede encontrarse en una reunion compuesta de miembros, que al mismo tiempo que vinieran instruidos de las razones particulares que hai para la separacion i de sus ventajas, vinieran igualmente llenos de un espíritu colombiano, i de la facultad de sacrificar estas ventajas, si acaso eran conocidamente inferiores à las de formar un solo cuerpo de nacion. En esto no parece debieran poner inconveniente las secciones de los extremos; porque concurriendo à esta convencion diputados de ellas que están impuestos en la historia de los últimos trastornos, i que han de traer su espíritu i opiniones, es indudable que no cederian à la idea de su soberania, sino cuando la evidencia los obligase à ceder en esta parte. Tal vez podria convenir à Colombia, el que en lugar de una confederacion, se hiciese una federacion de los tres estados: tal vez seria mejor formar mas estados de Colombia: tal vez unos poderes locales bien establecidos, conciliarian mejor los intereses nacionales, con los de cada uno de los pueblos que la componen; i tal vez finalmente los diputados encontrarian un medio mas propio para reorganizarla, i entonces ellos podrian adoptarlo i salvar el pais de los males que le amenazan.

Pero esto solo puede hacerse en una convencion colombiana, que tenga toda la libertad que hemos dicho, para disponer de nuestra suerte como mejor le parezca; porque si las autoridades que dirijen los extremos se empeñan en sostener los tres estados i en no ceder nada de su soberania, aun cuando esto sea conveniente para la felicidad de Colombia, todo está hecho, i su suerte está echada irrevocablemente, porque los ministros que por ellas se nombren, léjos de traer ni las instrucciones ni el deseo de sacrificar algo à Colombia, las traerán para sacar el mejor partido posible al tiempo de su disolucion. Ninguno conoce mejor que los colombianos, cuanto es el poder maléfico que tiene este deseo de soberania en los pueblos, i cuan ciego es para preferir unos pocos instantes de brillo, a una existencia mas sólida i verdadera; pues desde nuestra transformacion, ésta ha sido la aspiracion constante de nuestros pueblos grandes i pequeños. Acaso en los primeros momentos de la separacion, nombrarán los estados su congreso anfictionico, i lo decorarán con todos los nombres pomposos que conocemos. Pero que se meta este congreso à servir de árbitro de nuestras diferencias, i que en sus arbitramientos se crean ofendidos de sus deliberaciones uno ò dos, entonces veremos de qué sirve la fuerza de este cuerpo, para someter la fisica

de un estado que se cre agraviado. A nuestro modo de ver, semejante proyecto nos parece un delirio político, i si tal hubiera de ser, cremos preferible, que se quite la máscara, i se diga que ya no hai mas Colombia, i que los tres estados se transijan sobre el modo de satisfacer la deuda, i se reduzcan à celebrar tratados de paz, amistad i comercio. A lo menos de este modo podria haber alguna mas esperanza de paz.

Así habriamos opinado desde el principio, si la persuasion en que estamos, de que nuestros mejores patriotas i la masa nacional, están por la integridad nacional, no hubiese alentado constantemente nuestra esperanza; i si no estuviésemos convencidos, de que los inconvenientes de la separacion han de desaguar cada dia mas à sus sostenedores, i traerlos à términos de que busquen esta integridad nacional. En esta confianza nos atrevemos à recomendar à la meditacion de nuestros ciudadanos la idea de la convencion colombiana, como el legado mas precioso que pudo dejarnos el congreso del año de 30, cuando en el conflicto de los males de consentir en la separacion i de los que podia traer una guerra por plantear la constitucion encontró el de reunir esta asamblea, como la mas à propósito para evitar unos i otros. Este medio, sin duda no lo podemos llamar legal, porque estaba fuera de las atribuciones del congreso constituyente, pero no ha podido escogitarse otro mejor, desde que la separacion de Venezuela habia hecho necesaria una guerra para la integridad nacional, cuyos resultados podian ser mui funestos al pais.

Cremos que hai mucho abanzado para que pueda adoptarse la idea de la convencion colombiana, en vista del artículo de la constitucion ecuatoriana, que hemos publicado en otra ocasion, sobre que cualquiera de los otros artículos de ella que pueda servir de obstáculo à la reorganizacion de Colombia quede derogado. Esto es decir, que aquella asamblea ha estimado por mas importante la existencia de la República, que su independencia; i por lo mismo nos persuadimos que en el Sur no habrá oposicion à que se reuniese esta convencion nacional, como la única que puede resolver la cuestion de la conveniencia de formar los tres estados, ò de organizar à Colombia bajo otra forma. Déjese, pues, à los pueblos la libertad de reunirse i de disponer de su existencia, del modo que crean mas conveniente. Si entonces ellos estimasen por mas útil la formacion de los tres estados ella se hará, pero por lo ménos se haria buscando todos los medios de evitar los choques que parecen inevitables con nuestra separacion.

Hemos concluido nuestro dilatado artículo sobre integridad nacional, en el que nos hemos detenido à causa de la importancia de la cuestion. Nos lisonjamos de haberla tratado de un modo nacional, i sin la menor mira de interes local i mucho ménos personal. Si, podemos asegurar que al tratar de la cuestion de la integridad nacional, no hemos tenido en mira ni à Venezuela ni à la Nueva Granada, i nos conocen mui poco los que nos atribuyen otras ideas. Colombia toda ha sido el objeto de nuestras meditaciones: sus glorias i su poder, desapareciendo por la division, nos han inspirado las ideas que hemos emitido; i es en la persuasion de los males que amenazan à cada uno de los estados que quieren formarse, i de los que cremos inevitables entre los mismos estados, que nos hemos pronunciado tan abiertamente contra la separacion.

AVISO.

Los elementos de las enfermedades en jeneral que sirven de introduccion à la *Medicina Doméstica* se están imprimiendo. Los que quieran suscribirse lo harán en la tienda del señor Antonio Velez. D.s pesos para los del departamento i veinte reales para los de fuera de él.

OTRO.

Con el siguiente número se concluye el presente trimestre.

IMPB POR J. A. CUALLA.